Resolución Administrativa N° 979 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 06 NOV 2023

VISTO: El Informe **N° 639-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE**, de fecha **18 de octubre del 2023**, del Área de Remuneraciones y Planillas, solicitud incoado por el administrado **LLACTAHUAMAN QUISPE ORLANDO**, sobre cálculo de intereses legales por Asistencia Nutricional y Alimentaria, proveído de la jefatura de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 401 - Hospital Regional de Ayacucho, es un organismo desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, que brinda atención de salud especializada, siendo responsable de lograr el desarrollo de las personas del niño, adolescente, adulto y adulto mayor, a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Reglamento de la Ley 276° - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Publico, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 05-90-PCM, ha diseñado que, a través de sus entidades, debe diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivo dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 597-07-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007, se resuelve establecer que el personal asistencial de las Unidades Ejecutoras integrantes de la Dirección Regional de Salud percibirán como incentivo laboral - Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAs) hasta un tope de 22 AETAs, Asistencia Nutricional y Alimentación, siendo la Asistencia Nutricional de S/. 300.00 nuevos soles mensuales y de Alimentación S/. 158.00 nuevos soles, mensuales; Asimismo, en el mismo acto resolutivo establece que para su correspondiente aplicación efectiva e individualización estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del sector vía autorización del Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público y del Sistema Nacional de Presupuesto, bajo responsabilidad;

Que, la representante del sindicato de trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho, interpuso proceso de cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 597-07-GRA/PRES; de fecha 09 de julio del 2007, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, Proceso Judicial signado con el Nº 307-2008-0-501-JR-DC-O1, donde la autoridad judicial ha

Resolución Administrativa N° 979 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 06 NOV 2023

declarado fundada la demanda de proceso de cumplimiento, disponiendo la ejecución del pago del Incentivo laboral - Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAs), hasta por un tope de 22 AETAs, Asistencia Nutricional y Alimentación de acuerdo a la escala aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 597-07-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007. De su revisión esta se encuentra consentida;

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial Nº 2066-2014/GRA-GG-GRDS-DIRESA-DR, ha sido declarado fundado los recursos de apelación, contra la Resolución Directoral Nº 213-2014-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSF-DE, de fecha 11 de noviembre del 2014, sobre reconocimiento y cálculo por concepto de asistencia nutricional y alimentación, ordenando se dé cumplimiento al pago, en mérito a la escala aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 597-2007-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007;

Que, mediante Resolución Directoral **Nº 060-2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE**, de fecha **23 de febrero del 2015**, resuelve; **Reconocer** el pago de los devengados por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentaria por mandato judicial, conforme a la liquidación personalizada elaborado por el Área de Planillas y Remuneraciones que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante la solicitud, de fecha **08 de setiembre del 2023,** el administrado **LLACTAHUAMAN QUISPE ORLANDO**, solicita el reconocimiento y pago de interés legal y laboral, por Asistencia Nutricional y Alimentaria, adjuntando copia de **DNI**, **Resolución Directoral Nº 060-2015 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE;**

Que, mediante Informe **Nº 639-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE**, de fecha **18 de octubre del 2023**, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, remite Informe sobre el cálculo de interés legal por Asistencia Nutricional y Alimentaria, del administrado **LLACTAHUAMAN QUISPE ORLANDO**, tomando en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional Nº 597-07-GRA/PRES;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, los intereses legales por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentaria, de acuerdo al cálculo realizado por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Resolución Administrativa N° 979 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 06 NOV 2023

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DEVENGADOS POR ASISTENCIA NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA	INTERESES LEGALES GENERADOS POR ASISTENCIA NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA
01	LLACTAHUAMAN QUISPE ORLANDO	S/ 34,350.00	S/ 9,773.32

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a el interesado, al Área de Remuneraciones y Planillas, e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO OFICINA DE ADMINISTRACION UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Elvis Gonzales Haquehua
JEFE DE PERSONAL

EGH/J-UP-HRA
RFVG/Selección
GAAM/Selección